



Tijuana, Baja California a 22 de abril de 2026.

ACCIÓN POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A.C.

Mensaje a la Ciudadanía en General

En fechas recientes la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la constitucionalidad del artículo 116 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, íntimamente relacionado con el artículo 115 de la misma ley, relativos a la Lista de Personas Bloqueadas, lo que provoca que a quien se encuentre en esa lista se le bloqueen las cuentas que tenga en el sistema financiero por parte de la UIF sin control judicial previo; generando diversas opiniones y preocupaciones en distintos sectores de la sociedad.

Para algunos ciudadanos y empresarios, esta medida representa una acción de control recaudatorio; para otros, incluso, ha sido considerada como una “extorsión técnica”, al existir la posibilidad de bloqueos, inmovilización o congelamiento de cuentas bancarias derivadas de revisiones, observaciones o criterios administrativos que pueden afectar de manera directa la operación financiera de personas físicas y morales.

Ante este escenario, desde Acción por los Derechos Fundamentales A.C., consideramos importante hacer un llamado preventivo y responsable a la ciudadanía, a fin de que se tomen medidas anticipadas que permitan proteger la estabilidad económica, familiar y empresarial, evitando quedar en una situación de vulnerabilidad financiera.

Por ello, sugerimos:

1. Revisar técnicamente la integración y conducta financiera de socios y asociados.

En muchos casos, la aplicación de estas medidas puede considerar inicialmente la conducta económica, fiscal y financiera de cada uno de los socios que integran una persona moral. Por ello, resulta conveniente analizar de manera preventiva el historial, cumplimiento y operación financiera de cada integrante, a efecto de reducir riesgos futuros.

2. Establecer mecanismos preventivos dentro de la empresa o persona moral.

Si una eventual medida de congelamiento de cuentas llegara a afectar a la empresa, se recomienda revisar previamente alternativas legales, administrativas y operativas que permitan mantener la continuidad del negocio, evitar la paralización de actividades y proteger tanto a trabajadores como a proveedores y clientes.

3. Mantener reservas operativas y esquemas alternos de liquidez.

Es importante prever que, en caso de una inmovilización temporal de recursos bancarios, la persona física o moral cuente con mecanismos complementarios que le permitan cubrir gastos esenciales, nómina, operación básica y necesidades inmediatas sin afectar gravemente su estabilidad.

4. Para mayor información, recomendamos atender el webinar “Bloqueo de Cuentas”, que se ofrecerá el próximo 30 de abril a las 9:00 a.m., hora de Tijuana, donde especialistas abordarán el alcance de estas reformas, sus implicaciones jurídicas y las medidas preventivas recomendables.

La prevención, la información y la correcta asesoría jurídica son hoy herramientas fundamentales para proteger el patrimonio de las familias y la estabilidad de las empresas.

Con respeto y responsabilidad social, exhortamos a la ciudadanía a mantenerse informada y actuar con oportunidad.

Atentamente

Acción por los Derechos Fundamentales A.C.

Coordinador General

RUFO IBARRA BATISTA